

RAD. 080013110008-2022-00386-00
REF. ALIMENTOS DE MENORES
DTE. GREYS MARIA POLO VANEGAS
DDO. ENRIQUE MONTENEGRO ESCORCIA
AUTO RECHAZA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, informándole que la parte actora no subsano las falencias señaladas en auto de fecha 22 de septiembre de 2022. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, octubre 10 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 22 de septiembre adiado del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, promovida por la señora GREYS MARIA POLO VANEGAS a nombre propio contra el señor ENRIQUE MONTENEGRO ESCORCIA.

2º.- . Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

BRTM

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c172f807e602ac5dd293d5b7029e6fca58a3b418ce4dacddc0e57c3d156838**

Documento generado en 10/10/2022 09:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>